



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: **2022 00683**

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto la Factura de Venta aportada como base de recaudo no satisface completamente los requisitos previstos en el artículo 774 del Código del Comercio (*modificado por el artículo 3° de la Ley 1231 de 2008*), ya que en la misma no consta la firma y fecha de recibo, además, tratándose de facturas electrónicas, resulta necesario que haya evidencia de su recepción por un medio virtual en el que se haya acusado recibo ó la correspondiente certificación del proveedor tecnológico elemento que no se suple con el archivo militante a folio 4 de la demanda, de ahí que, no pueda tenerse como título valore en atención a lo dispuesto en el artículo 3° de citada ley, por consiguiente, se impide el nacimiento del documento con capacidad ejecutiva.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias, sin necesidad de desglose, por cuanto, fue presentada a través de mensaje de datos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE¹

¹ Decisión anotada en el estado No. 097 del 10 del agosto de 2022

Firmado Por:
Jaiver Andres Bolivar Paez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 077
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbbb458f5c0a42b2d7858030664f91f628d0bc391384e61446486b8519f901**

Documento generado en 08/08/2022 11:06:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>